

204.25.983

OP

Desde la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se remite a esta Asesoría Jurídica el borrador del **PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**.

A la petición de informe se acompaña, junto con el borrador de proyecto inicial de modificación de Ordenanza, la documentación que enumeraremos posteriormente al abordar los aspectos relativos a la tramitación de la Ordenanza. Examinada la documentación remitida, en conexión con la normativa aplicable, procede emitir el presente informe con base en las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tal y como señala el Preámbulo *“La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos tiene por único objeto la*

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento



- LETRADO

Fecha Firma: 03/10/2025 12:50:05

supresión del hecho imponible contemplado en la letra e) del artículo 2, referido a la «emisión de informes sobre actuaciones de los servicios de Policía Municipal y Agentes de Movilidad», así como de la base imponible y cuota del citado hecho imponible, regulados en la letra e) del artículo 5. Dicha supresión trae causa de la modificación introducida por la Ley 5/2025, de 24 de julio, en el artículo 7.1 (in fine) del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, modificación por la que se establece la gratuidad de los informes emitidos en los accidentes de tráfico por la Policía Municipal y Agentes de Movilidad. En consecuencia, se suprimen los artículos 2.e) y 5.e) por resultar antieconómico el mantenimiento de dicha tarifa para gravar única y exclusivamente los informes absolutamente residuales que se emiten por causas distintas a los accidentes de tráfico.”

La modificación se articula en torno a un artículo único, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales, precedidos por un Preámbulo.

II

En relación con el procedimiento seguido con ocasión de la elaboración de la norma y, hasta el momento de la emisión del presente informe, cabe destacar respecto de las obligaciones legales en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, que:

- En relación con la constancia en el Plan Normativo del Ayuntamiento de Madrid, se recuerda que el Acuerdo de 24 de noviembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices sobre el Plan Normativo del Ayuntamiento de Madrid establece en su punto 2.3.b) que “*Quedan excluidos del contenido del Plan Normativo: (...)*

Asesoría Jurídica
 C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento



- LETRADO

Fecha Firma: 03/10/2025 12:50:05

b) Las ordenanzas fiscales.”

- No se realiza consulta pública previa de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.2 del Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales. *“Quedarán excluidas del trámite de consulta pública las iniciativas para la aprobación de normas presupuestarias, organizativas, ordenanzas fiscales e instrumentos de planeamiento urbanístico.”*
- Por parte de esta Asesoría Jurídica se recibe la siguiente documentación:

1. Borrador del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

2. Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y Memoria Económica de Repercusión Presupuestaria.

3. No se incorpora la Memoria de Impacto de Análisis Normativo de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.2 de las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa aprobadas por Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. *“La memoria no será de aplicación a las restantes disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Madrid y en particular, no será exigible para la elevación a la*

Asesoría Jurídica
 C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento



- LETRADO

Fecha Firma: 03/10/2025 12:50:05

Junta de Gobierno de propuestas normativas relativas a los presupuestos generales, las ordenanzas fiscales y los planes urbanísticos.”

- Del contenido del preámbulo de la Ordenanza se extrae la justificación relativa al cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en consonancia con lo exigido por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- De conformidad con las previsiones del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 129.7 de la LPAC se señala en la Memoria Económica de Repercusión Presupuestaria que *“la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos propone la supresión de la tarifa que, en su mayoría, corresponde a la tasa por emisión de informes en materia de tráfico. En este sentido, la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor ha establecido la obligatoriedad de que estos informes sean gratuitos. Teniendo en cuenta que el resto de los informes que emite Policía Municipal, y que, actualmente, están gravados por esta tasa, son residuales respecto de los de tráfico, la propuesta de supresión alcanza a todos ellos, lo que motiva su eliminación y cuya incidencia económica alcanza la cantidad de -600.000 euros en términos de derechos reconocidos netos.*

Por ello, y a los efectos de cumplir con lo establecido, se señala que la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa indicada no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2026.”

Asesoría Jurídica
 C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento



- LETRADO

Fecha Firma: 03/10/2025 12:50:05

En relación con este mismo extremo se ha incorporado informe de la Dirección General de Presupuestos en el que se señala que *“En consecuencia con lo anteriormente descrito, la Dirección General de Presupuestos como órgano competente de la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, así como de la elaboración de estudios, informes y dictámenes presupuestarios en relación a todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de ingresos del Ayuntamiento de Madrid respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, por Decreto de 5 de julio de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, tendrá en cuenta los cambios normativos arriba citados en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2026, dando estricto cumplimiento de la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”*

En consecuencia, esta Asesoría considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la Ordenanza.

III

En relación con el título habilitante para la regulación pretendida, descansa el mismo, en primer lugar, en la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL); 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la potestad tributaria que reconoce el mismo artículo 4.1.b) y los artículos 106.1 y 2 de la LRBRL; los artículos 2.2 y 17.1.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de

Asesoría Jurídica
 C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento



LETRADO

Fecha Firma: 03/10/2025 12:50:05

Régimen Especial de Madrid, el artículo 12.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; y, materialmente, en el artículo 57 y 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales señalando el primero de ellos que *“Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.ª del capítulo III del título I de esta ley.”*

IV

En relación con el articulado del borrador del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos se observa que el mismo es **conforme a Derecho**.

CONCLUSIONES

Única.- Examinado el borrador de proyecto inicial de modificación de Ordenanza remitido, se considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la norma; y, en cuanto a las prescripciones sustantivas de la misma, son ajustadas a Derecho por lo que se informa la misma favorablemente.

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento

12.3, letra a) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: 

LETRADO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento



 - LETRADO

Fecha Firma: 03/10/2025 12:50:05


